



CONSTANCIA: El día primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021) venció el término de traslado del recurso de reposición formulado por la parte demandante frente al auto del 18 de diciembre de 2020 mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución. La parte contraria guardó silencio.

Corrieron los días hábiles: 28 y 29 de enero y 01 de febrero de 2021. Armenia Quindío, 18 de febrero de 2021.

Nelcy Ensueño Durán Tapias
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto #00370

Asunto: Rechaza de plano recurso
Proceso: Ejecutivo hipotecario -adjudicación o realización de la garantía real.
Demandante: Ana María Riquette Currea
Demandada: Mateo Correa Rincón
Radicado: 630013103003-2020-00024-00
Cuaderno: 1

De acuerdo con la constancia que antecede, sería del caso resolver el recurso de reposición. Sin embargo, el juzgado advierte que frente al auto que ordenó seguir adelante la ejecución no procede ningún recurso, tal como lo señala el segundo inciso del art.440 del CGP, razón por la cual, se rechaza de plano el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se notifica en Estado #022 publicado el 23-02-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47cd257a733df56cf6c6c66f439a33737eb6a42c067006333e146b280a31aa28

Documento generado en 22/02/2021 07:31:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>